



Expediente No. 2007-574

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
21 JUNIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **EVA BARROS TOVAR** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - U.G.P.P.**, informándole que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 01 de septiembre de 2021. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
21 JUNIO DE 2022

De conformidad al informe secretaria y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del trámite efectuado dentro del proceso ejecutivo.

Dentro del expediente, se observa que en auto del 01 de septiembre de 2021¹, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante Dr. Luis Manuel de la Victoria Barros, para que, dentro del término de 15 días, informara al Despacho quienes son los sucesores procesales del demandante y aportara la documental que lo acredite; la anterior información resulta necesaria para seguir con el trámite del proceso ejecutivo.

No obstante, dicho requerimiento no fue cumplido por la parte demandante, pues dentro del expediente no hay constancia de lo solicitado; por lo que no existe claridad respecto a la integración de la litis por activa.

Por lo anterior, el proceso presenta inactividad o paralización, sin que, a pesar de las facultades oficiosas del Juez Laboral, luego de presentada y notificada la demanda, pueda desplazar o subrogar a las partes procesales y menos en actos que le han sido señalados como propios por la Ley, como es el caso de identificar la o las personas que deban integrar la causa por activa.

En consecuencia, con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, ante el silencio,

¹ Folio 428.



desinterés y abandono del interesado, en continuar con el trámite del presente proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia, se ordenará inactivar y archivar indefinidamente, hasta nueva petición, debidamente fundamentada, junto con las documentales solicitadas que permitan su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: INACTIVAR Y ARCHIVAR indefinidamente nueva petición, debidamente fundamentada, junto con las documentales solicitadas que permitan su reactivación para la continuación o para la terminación en normal forma, del presente proceso; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 22 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 23

CBB